

AL DESPACHO de la señora Juez informando que la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial aporta escrito con el que pretende dar por subsanada la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, agosto 11 de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece de Agosto de Dos Mil Veinte

El pasado 8 de julio de 2020, la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ, presentó memorial con anexos en donde subsanó cada una de las observaciones realizadas mediante providencia de fecha 1 de julio del presente año.

Por lo tanto, reunido los requisitos establecidos en el artículo 82 y ss. del C.G.P., se procederá a admitir la presente demanda VERBAL SUMARIO – MODIFICACION DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS, instaurada a través de Defensora Publica por MARCELA ZORAIDA HERNANDEZ TELLEZ, en representación del niño JUAN MARCO IBAÑEZ HERNANDEZ, y en contra del señor JUAN CAMILO IBAÑEZ ARDILA.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO – MODIFICACION DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS, instaurada a través de la Defensoría Publica por MARCELA ZORAIDA HERNANDEZ TELLEZ, en representación del niño JUAN MARCO IBAÑEZ HERNANDEZ, y en contra del señor JUAN CAMILO IBAÑEZ ARDILA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días, para que dé contestación por escrito, conforme al Art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: La Defensoría de Familia y el Ministerio Público intervendrán en este proceso (Núm. 3-11 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y el núm. 1 del Art. 46 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6557c676d4163dfbc30e1ebfadd766f29355c4fd5ddddd202f9c2638ac429008

Documento generado en 13/08/2020 11:05:48 a.m.